



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. 3000-50517-2025

**VISTO:** La presentación de la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad de esta Suprema Corte de Justicia de un proyecto de *Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias en Procesos Penales vinculados a Delitos por razones de Género*, realizada en conjunto con el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires,

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión fue creada por Acuerdo 4032 como órgano de carácter consultivo, con la facultad de realizar propuestas de gestión para el afianzamiento de la perspectiva de género en el ámbito del Poder Judicial, y articular acciones y abordajes vinculados con esta temática en coordinación con otros ámbitos del Estado.

Que la elaboración de una *Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias en Procesos Penales vinculados a Delitos por razones de Género* se enmarca dentro de los parámetros aconsejados por la “Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género”, aprobada por Resolución SC N° 189/24, y la necesidad de revisar y enriquecer continuamente las prácticas allí sugeridas a partir de la experiencia acumulada en los distintos ámbitos judiciales.

Que, en pos de continuar con el afianzamiento y profundización de las pautas dadas por la Guía de Género antes nombrada, y en cumplimiento de sus tareas específicas, la Comisión trabajó con el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, en la formulación de pautas que prevengan la revictimización en audiencias penales orales en las que se debatan delitos vinculados a cuestiones de género.

Que, para ello, y en virtud de la experiencia suministrada por el Programa “Mariposas”, el Ministerio proporcionó información relevante sobre diversas problemáticas observadas durante los debates orales en procesos penales y sugirió pautas que prevengan la revictimización y favorezcan un desarrollo respetuoso al público y entre el público de estas audiencias que fueron trabajadas en conjunto con la Comisión de Género de esta Corte.

Que, por tanto, el fin de la Guía presentada es asegurar el desarrollo pacífico del juicio oral, como así también garantizar y efectivizar un trato digno al público que asiste a las audiencias en las que se debate la comisión de delitos por razones de género, pudiendo aplicarse a debates en causas penales de interés comunitario y/o a procesos que, por su trascendencia pública, involucren la cobertura o presencia de medios de comunicación.

Que, a su vez, la Guía presentada, cumple con lo establecido en los Tratados internacionales y en nuestra Constitución, con los estándares internacionales de derechos humanos, y con las previsiones de la ley 15.232, que postulan la consagración del derecho de las víctimas a recibir un trato digno y a evitar toda forma de revictimización.

Que, a fin de asegurar la efectiva internalización e implementación de las pautas aprobadas, corresponde poner esta Guía en conocimiento de todos los órganos judiciales de la Provincia.

Que la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad de esta Suprema Corte de Justicia realizará el seguimiento de la puesta en marcha y cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente Guía, a fin de evaluar su implementación y proponer los ajustes que resulten necesarios.

Que, dada la especificidad y sensibilidad de las prácticas recomendadas, el personal judicial deberá ser capacitado, por lo que se encomienda al Instituto de Estudios Judiciales (IEJ) la elaboración y ejecución de un cronograma de actividades formativas en los distintos departamentos judiciales.

Que, en lo que respecta a las condiciones físicas y edilicias de los espacios donde se desarrollan las audiencias, resulta pertinente dar intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, a fin de que establezca las especificaciones técnicas referidas a la distribución, dimensiones y adecuación de los lugares destinados al público y a las personas intervenientes.

Que, asimismo, con el propósito de garantizar la accesibilidad y difusión institucional de los contenidos, corresponde dar intervención a la Subsecretaría de

Comunicación y Medios, a fin de diseñar la publicación y promover su difusión a través de los canales oficiales de esta Suprema Corte de Justicia.

Que la aprobación de la presente Guía de Buenas Prácticas constituye un paso significativo en la consolidación de una política judicial comprometida con la perspectiva de género, el acceso efectivo a la justicia y el fortalecimiento del sentido y legitimidad de la función judicial.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 con las modificaciones del Acuerdo 3976,

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1:** Aprobar la *Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias en Procesos Penales Vinculados a Delitos por Razones de Género*, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2:** Poner en conocimiento de todos los órganos judiciales de la Provincia el documento aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3:** Disponer que la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad de esta Suprema Corte de Justicia realice el seguimiento de la implementación de las medidas previstas en la presente Guía.

**Artículo 4:** Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la elaboración de un cronograma de capacitaciones sobre el contenido de la Guía en los distintos departamentos judiciales.

**Artículo 5:** Dar intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios para que determine las especificaciones técnicas relativas a los espacios donde se desarrolle las audiencias contempladas en la Guía.

**Artículo 6:** Dar intervención a la Subsecretaría de Comunicación y Medios para su diseño de publicación y su difusión a través del sitio web y las redes sociales de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 7:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese en el sitio web institucional.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 29/10/2025 13:41:46 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 20/11/2025 11:48:46 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/11/2025 23:58:49 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 07:26:40 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



239600291002593652

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA**

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 28/11/2025 07:33:04 hs. bajo el número RSC-3302-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.

# **GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS EN PROCESOS PENALES VINCULADOS A DELITOS POR RAZONES DE GÉNERO**

## **I. Introducción**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires creó la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad como órgano colegiado de carácter consultivo y generador de propuestas en gestión con perspectiva de género para la Administración de Justicia, las relaciones laborales y actividad jurisdiccional de todos los fueros. Asimismo, la Comisión tiene a su cargo la articulación de acciones y el abordaje de aspectos vinculados con esta temática en coordinación con otros ámbitos del Estado (Ac.4032).

En el marco de sus funciones, la Comisión elaboró la “Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género”, aprobada por unanimidad por la Suprema Corte (Res. SC N° 189/24). En dicho instrumento se señala que las prácticas sugeridas “constituyen una primera aproximación que deberá ser revisada y enriquecida constantemente en virtud de su dinamismo y evolución, a través de las experiencias prácticas que aporten los distintos fueros” (<https://guias.scba.gov.ar/guia-de-practicas-aconsejables-para-juzgar-con-perspectiva-de-genero/>)

En este contexto, y siguiendo los lineamientos establecidos por el Tribunal y las pautas contenidas en la Guía, la Comisión Permanente en materia de Género e Igualdad desarrolló un trabajo conjunto con el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires orientado a identificar prácticas relacionadas con la organización y gestión de los debates orales en causas por femicidios, travesticidios, transfemicidios y otras muertes violentas por razones de género.

A partir de la experiencia del Programa “Mariposas”, el Ministerio de Mujeres y Diversidad relevó diversas prácticas que producen situaciones de revictimización durante los debates orales, afectando a familiares o personas allegadas a las víctimas.

## **II. Dificultades detectadas**

Si bien los espacios donde se celebran los juicios orales difieren en cuanto a su tamaño, capacidad, disponibilidad y cercanía respecto de los edificios centrales, el relevamiento efectuado permitió identificar diversas dificultades que se reiteran en la práctica:

- Dificultades para el ingreso a la sala de audiencias, vinculadas a la exigencia de acreditación previa y a la limitada capacidad del recinto.
- Impedimentos o condicionamientos para el acceso de familiares y personas allegadas que portan remeras con fotografías o leyendas alusivas a las víctimas.
- Obstáculos en el ingreso por no ser familiares directos de la víctima o por pertenecer a organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas con la temática.
- Prohibición de ingreso de fotografías o banderas con imágenes de víctimas de femicidios correspondientes a otras causas.
- Restricciones para que familiares o allegados permanezcan dentro de los edificios judiciales durante los cuartos intermedios o en los momentos de deliberación del jurado.
- Imposibilidad de retirarse y reingresar a la sala de audiencias durante determinados testimonios -particularmente los de peritos, autopsias o declaraciones de las personas imputadas-.
- Falta de información accesible y oportuna sobre el desarrollo de los juicios orales o de los juicios por jurados.
- Desconocimiento general acerca de la dinámica de las audiencias, lo que genera sorpresa y angustia, situación que se agrava en los juicios por jurados.
- Retrasos en el inicio de los debates y prolongación de las audiencias sin previsión de recesos adecuados.
- Objeciones o restricciones frente a manifestaciones desarrolladas en el exterior de los tribunales (afiches, actividades con pedido de justicia, radios abiertas, entre otras).

Cabe señalar que la mayoría de las personas afectadas por estas prácticas se encuentran comprendidas en el artículo 4, inciso b, de la ley 15.232, que define como “victimas indirectas” a “la/s persona/s del grupo familiar originado en el parentesco sea

por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad, por matrimonio, unión convivencial y cualquier otro vínculo afectivo, cuando haya convivencia. Tutores, guardadores o representantes legales”. También se incluyen personas allegadas y representantes de organizaciones o fundaciones que trabajan en la materia.

### **III. Propuesta de actuación**

En tal contexto, y conforme lo establecido en el artículo 2 de la ley 15.232, corresponde recordar que dicha norma dispone, en su inciso b), como uno de sus objetivos “establecer y promover políticas públicas tendientes a garantizar a las víctimas el ejercicio efectivo de sus derechos, evitando la revictimización y asegurando un acompañamiento efectivo durante el proceso -y con posterioridad a éste- en caso de petición expresa”, así como “implementar y coordinar medidas de acción para que todas las reparticiones públicas, dentro del marco de sus competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar y sancionar delitos, propendiendo a la reparación integral de sus derechos”.

Del mismo modo, el inciso c) del citado artículo establece como finalidad “formular, mediante instrumentos normativos o campañas de difusión, protocolos de acción con recomendaciones dirigidas a los funcionarios y agentes de los organismos que intervengan en procesos relativos a víctimas de delito”.

En atención a tales mandatos y con el propósito de garantizar un trato digno a todas las partes, el debido proceso y la seguridad de las personas intervenientes, así como de ordenar y homogeneizar la organización de los juicios orales en cumplimiento de los estándares constitucionales, convencionales y de las pautas sugeridas por la Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género, se propone la elaboración de una Guía destinada a asegurar el desarrollo de instancias de debate oral respetuosas.

Dicha Guía busca garantizar el acompañamiento de familiares y personas allegadas a las víctimas, así como la participación de organizaciones de la sociedad civil, promoviendo un entorno de paz y respeto para el público en general, con independencia del resultado o de la sentencia que se dicte.

Todo ello se sustenta en la convicción de que una instancia de debate oral organizada y respetuosa, con pautas claras respecto del acompañamiento a familiares y

allegados tanto de las víctimas como de las personas imputadas, contribuye a resignificar el sentido de Justicia, fortalecer el acceso a ella y afianzar su legitimidad (Guía de Prácticas Aconsejables para Juzgar con Perspectiva de Género, pto. XII, “Reparación Integral”).

#### **IV. Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias**

La presente propuesta de Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias en Procesos Penales Vinculados a Delitos por Razones de Género se funda en los principios rectores que orientan la actuación judicial y garantizan el pleno ejercicio de derechos por parte de todas las personas intervenientes.

Estos principios constituyen el marco de referencia para la organización, gestión y desarrollo de los juicios orales, y resultan aplicables tanto a las víctimas y sus entornos afectivos como a las personas imputadas, sus familiares, y al público en general.

#### **Principios**

- Acceso a la información
- Acceso a justicia
- Derecho a un trato digno y no discriminatorio
- Lenguaje claro y accesible
- Debido proceso
- Principio de indemnidad
- Diseño universal de los espacios destinados a la celebración de audiencias
- Ajustes de procedimiento para personas con discapacidad
- Ajustes de procedimiento para adultos mayores

#### **Ámbito de aplicación de esta Guía**

La presente Guía resulta aplicable a los juicios orales en los que se debaten homicidios de mujeres o de personas pertenecientes a diversidades sexuales cometidos por motivos de género -tales como femicidios, travesticidios y transfemicidios-, así como a otros delitos perpetrados por razones de género.

De manera supletoria, sus lineamientos podrán aplicarse también en causas penales de especial interés comunitario y/o en procesos que, por su trascendencia pública, involucren la cobertura o presencia de medios de comunicación.

Las prácticas y recomendaciones enunciadas deberán ser observadas por todas las personas que se desempeñen en funciones administrativas, de superintendencia o jurisdiccionales, así como por las fuerzas de seguridad que presten servicios en los edificios del Poder Judicial.

### **1)Prácticas previas al debate:**

- Individualización del proceso: por parte de la Fiscalía y de la Asesoría -en caso de corresponder-, así como del Tribunal actuante y de la Oficina de Gestión de Audiencias. Estos organismos deberán evaluar la priorización en la fijación de los debates y la asignación de salas amplias para este tipo de procesos, en relación con otros de similar antigüedad.
- Utilización de lenguaje claro y accesible en las notificaciones y en todas las comunicaciones dirigidas a familiares, personas allegadas o interesadas.
- Capacitación del personal: brindar formación específica en trato adecuado y comunicación a quienes se desempeñan en la recepción del público y en la atención telefónica durante estos debates orales, a fin de asegurar un trato digno, empático y respetuoso, garantizando la plena aplicación de la Ley de Identidad de Género (ley 26.743<sup>1</sup>).
- Selección de espacios adecuados: procurar que el lugar destinado a la realización del juicio cuente con la capacidad necesaria para albergar a familiares, personas allegadas y representantes de

---

<sup>1</sup> Ver especialmente art. 12: "Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada."

organizaciones. Deberá determinarse un cupo equitativo para familiares y allegados tanto de la víctima como de la persona imputada.

En caso de que la sala no permita el ingreso de todas las personas interesadas, cada grupo deberá designar a quienes asistirán, confeccionando un listado con nombre, apellido y número de documento, que será remitido al órgano jurisdiccional por los medios y en la forma que se indique en el acto de comunicación.

Las partes deberán presentar con antelación los listados de personas interesadas en concurrir a las audiencias, a fin de unificarlos antes de la fecha fijada para el inicio del debate.

- Transmisión del debate: prever, en caso de que la sala de audiencias resulte reducida, la posibilidad de transmitir en vivo el desarrollo del juicio para el público que no pueda acceder por falta de espacio.
- Señalización e información: disponer de cartelería visible y clara que indique los espacios alternativos, lugares de espera y salidas disponibles.
- Comunicación institucional: considerar la posibilidad de convocar a la Subsecretaría de Comunicación y Medios de la Suprema Corte de Justicia, conforme lo previsto en las Resoluciones SC N° 193/04 y 70/23, a fin de coordinar las acciones comunicacionales pertinentes.
- Adecuación de espacios: coordinar con las áreas de Intendencia o Arquitectura, según corresponda, la adecuación de espacios, mobiliario y señalética necesaria para el correcto desarrollo de las audiencias.
- Asistencia médica: facilitar a quien tenga a su cargo la organización de las audiencias los datos de contacto de la empresa de asistencia de urgencias médicas contratada por la Suprema Corte de Justicia.
- Fuerzas de seguridad: contactar previamente a las fuerzas de seguridad que participen el día del debate para informarles el contenido de esta Guía y asegurar que su actuación se aadecue a los lineamientos aquí establecidos.

## 2) Notificación:

Se recomienda el dictado de una resolución ordenatoria que establezca pautas claras sobre la dinámica de las audiencias, a fin de que las partes incluyan dicha información en las notificaciones que eventualmente cursen.

#### **Información que deberá contener**

- Horario de ingreso a la sala de audiencias: se sugiere fijar horarios diferenciados para los grupos que asistan en representación de la víctima y para aquellos vinculados a la persona imputada, a fin de evitar aglomeraciones y resguardar la seguridad de las personas intervenientes.
- Duración estimada de la jornada: deberá consignarse la extensión aproximada del debate, advirtiendo expresamente que no es posible determinar un horario exacto de finalización, dado que ello dependerá del desarrollo de las audiencias y de las contingencias propias del proceso.
- Objetos prohibidos: especificar de manera clara los elementos cuya introducción a la sala de audiencias se encuentra vedada.
- Elementos alusivos (remeras, banderas, pancartas): indicar expresamente si se autoriza o no su ingreso al recinto, y en caso afirmativo, precisar las condiciones y dimensiones permitidas.
- Prohibición de objetos o indumentaria agraviante: advertir la imposibilidad de ingresar con elementos que contengan imágenes, inscripciones o frases agraviantes hacia cualquiera de las partes o intervenientes en el proceso.
- Posibles modificaciones del cronograma: informar que pueden producirse cambios en el orden, horario o días previstos para la declaración de testigos o para la continuidad del debate, en función de las necesidades del desarrollo del juicio.

### **3) Acciones durante el debate**

- Se arbitrarán los medios necesarios para asegurar el inicio de la audiencia de debate en el horario establecido.

- El ingreso a la sala se realizará conforme al listado de personas autorizadas, constatando previamente su identidad.
- La distribución en la sala de audiencias se efectuará según los cupos y lugares asignados a cada grupo.
- Antes del inicio del debate, se comunicarán las pautas de convivencia aplicables tanto al público presente en la sala como a quienes se encuentren en los espacios exteriores.
- Se informará sobre la prohibición de grabar o filmar la audiencia, así como sobre la obligación de mantener los teléfonos celulares en silencio durante su desarrollo.
- En caso de audiencias extensas o lecturas de sentencia en horario nocturno, se identificarán los espacios de espera destinados al público.
- En los juicios transmitidos por la Subsecretaría de Comunicación y Medios, se determinarán los lugares en los que deberá permanecer el público.
- Se facilitará a los familiares y allegados la posibilidad de retirarse temporalmente de la sala durante la recepción de testimonios que pudieran afectarlos, permitiéndoles reingresar posteriormente.
- Se adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el contacto entre las familias de la víctima y de la persona imputada, tanto en el ingreso como durante el debate y al egresar de la sala.

## V. Consideraciones finales

La presente Guía de Buenas Prácticas para la Organización de Audiencias en Procesos Penales Vinculados a Delitos por Razones de Género busca consolidar una herramienta de gestión que contribuya a fortalecer el acceso a justicia y a garantizar el respeto por los derechos de todas las personas intervenientes.

Su aplicación procura promover entornos judiciales respetuosos, accesibles y libres de violencia simbólica, reconociendo el impacto que los procesos penales por razones de género generan en las víctimas directas, sus entornos afectivos y la comunidad en general.

El carácter dinámico de esta Guía implica su revisión y actualización periódica a partir de las experiencias recabadas por los órganos jurisdiccionales, las áreas administrativas intervenientes y las instituciones que acompañan a las víctimas y sus familias.

En este sentido, la implementación de las prácticas aquí recomendadas constituye un paso más hacia una administración de justicia con perspectiva de género, orientada a la prevención de la revictimización, la promoción de la igualdad y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el Poder Judicial.